ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

ADICIÓN No. 8 Y PRORROGA No.5 AL CONTRATO No. PS 2337 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y BERTA LUCIA SANCHEZ MEDINA con C.C No.65.748.525

Entre los suscritos a saber, por una parte, **KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 79.422.537 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **BERTA LUCIA SANCHEZ MEDINA,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No.65.748.525**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 10 DE ENERO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.PS 2337 2018, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTÓNOMA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE FACTURACION (CONSULTA EXTERNA) DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2018. **4)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE($15.510.000.oo). **5.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*". **6**) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **7)** Que, LA COORDINACIÓN DE FACTURACIÓN REQUIERE LA CONTINUIDAD DEL APOYO Y SOPORTE A LA GESTION DEL PROCESO DE FACTURACION, PARA DESARROLLAR LAS LABORES PROPIAS DEL ÁREA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.. **8)** Que el día de elaboración de la modificación contractual solicitada por el supervisor del contrato en el aplicativo SECOP II, se evidenció un error para su finalización y cierre por lo que no fue posible la creación electrónica de dicha modificación. Que la Dirección de Contratación reportó el caso con el Radicado No.142565 del día 09 de octubre de 2018. Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio contratado se hace necesario proceder de acuerdo con el protocolo de fallas del SECOP II y el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente con número de radicado: No 13fd1319-63d1-40d4-b113-00636005600b-. Radicado Interno 20183500140502 de fecha 15 de junio de 2018. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**: Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE($1.645.000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.4017 del 13 DE DICIEMBRE DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

POR LA SUBRED

KEMER RAMÍREZ CÁRDENAS
SUBGERENTE CORPORATIVO

POR ELCONTRATISTA

BERTA LUCIA SANCHEZ MEDINA
C.C. No. 65748525

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yuri Andrea Siabato – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS
Revisó: Lidia Mayorga – Abogado Contratista Referente OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez – Directora contratación